

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA  
LAS DROGAS Y LA DELINCUENCIA, DEL AYUNTAMIENTO  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA DELINCUENCIA, DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 2.-** PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

- I.** MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
- II.** AYUNTAMIENTO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
- III.** CONSEJO.- EL CONSEJO DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA DELINCUENCIA, DEL AYUNTAMIENTO.
- IV.** CONSEJERO.- CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO.
- V.** DROGA O FÁRMACO .- ES TODA SUSTANCIA O MEZCLA DE SUSTANCIAS QUE INTRODUCIDA EN EL ORGANISMO HUMANO PUEDE MODIFICAR UNA O MÁS DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 3.-** EL CONSEJO SE CONSTITUYE COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS EN EL MUNICIPIO Y DEBERÁ CONDUCIR SUS ACCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PROPIO CONSEJO.

**ARTÍCULO 4.-** EL CONSEJO TIENE COMO OBJETIVO COADYUVAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO DE DISTINTAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL MUNICIPIO.

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL CONSEJO**

**CAPÍTULO I  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 5.-** PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL CONSEJO SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS :

- I.** UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- II.** UN COORDINADOR "A", QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO;
- III.** UN COORDINADOR "B", QUE SERÁ EL SUBDIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL;
- IV.** UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL PRIMER SINDICO MUNICIPAL; Y

- V. 29 VOCALES QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO, DE ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, INCLUYENDO LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 6.-** LOS CARGOS DE CONSEJERO SON DE CARÁCTER HONORARIO, POR LO QUE NO SE PERCIBIRÁ RETRIBUCIÓN ALGUNA POR SU DESEMPEÑO.

EN NINGÚN CASO, LOS CONSEJEROS PODRÁN OSTENTARSE COMO TALES, EN EVENTOS, COMISIONES O CUALQUIER OTRO ACTO, QUE NO ESTÉ APROBADO POR EL PROPIO CONSEJO.

**ARTÍCULO 7.-** EL CONSEJO PODRÁ CONFORMAR COMISIONES TÉCNICAS, CON EL OBJETO DE RECIBIR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. LAS COMISIONES SE INTEGRARÁN POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE CONSIDERE NECESARIOS EL PROPIO CONSEJO Y DE ENTRE LOS CUALES DESIGNARÁ A SUS PRESIDENTES.

**ARTÍCULO 8.-** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, EL CONSEJO EJERCERÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INVESTIGAR, ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO ACCIONES Y MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIRLO;
- II. EVALUAR DE MANERA GENERAL LAS PROBLEMÁTICAS GENERADAS POR EL CONSUMO DE DROGAS Y LAS ADICCIONES EN EL MUNICIPIO;
- III. IDENTIFICAR LAS ZONAS DEL MUNICIPIO Y LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLES EN EL CONSUMO DE DROGAS, CON EL FIN DE PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS ACCIONES, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA PREVENIR SU CONSUMO;
- IV. TRABAJAR CONJUNTAMENTE CON EL CONSEJO ESTATAL Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES INSTRUMENTEN ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS;
- V. PROPONER INICIATIVAS DE COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A FIN DE INSTRUMENTAR MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DISMINUIR EL CONSUMO DE DROGAS Y LAS ADICCIONES;
- VI. PROMOVER Y FOMENTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A GRUPOS POTENCIALMENTE VULNERABLES EN EL CONSUMO DE DROGAS;
- VII. PROPONER PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS, CON BASE EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES CORRESPONDIENTES;
- VIII. PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO, TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS;
- IX. FOMENTAR E IMPULSAR EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO UNA CULTURA DE SALUD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, BASADA EN EL AUTOCUIDADO Y EN LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS;
- X. PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, PARA LA EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR Y EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS EN LOS ESCOLARES;
- XI. PROPONER ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN EL MUNICIPIO;
- XII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y PERMANENTE DE LA COMUNIDAD Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS DISTINTAS ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR CONSUMO DE DROGAS EN EL MUNICIPIO;

- XIII.** FOMENTAR Y APOYAR LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DISTINTAS AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES CUYO FIN SEA EL PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS Y LAS ADICCIONES;
- XIV.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COORDINACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES TENDIENTES A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS;
- XV.** FOMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN FAMILIAR, CON EL OBJETO DE EVITAR EL CONSUMO DE DROGAS EN SUS MIEMBROS;
- XVI.** PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PLÁTICAS, CONFERENCIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES DESTINADAS A PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE LA POBLACIÓN MUNICIPAL, ESPECIALMENTE ENTRE AQUELLA CONSIDERADA VULNERABLE;
- XVII.** FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE COADYUVEN EN LA PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS Y CON LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLES;
- XVIII.** PARTICIPAR EN LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS FARMACODEPENDIENTES Y CANALIZARLAS ANTE LA INSTITUCIÓN DE SALUD CORRESPONDIENTE, PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN SU CASO;
- XIX.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO DISTINTAS ACCIONES TENDIENTES A COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA Y CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES ENCARGADAS DE LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD;
- XX.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN CONFERENCIAS, PLÁTICAS, REUNIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CON EL FIN DE ORIENTARLOS SOBRE LA FORMA DE PREVENIR EL CONSUMO DE DROGAS EN LOS HIJOS, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE DISTINTAS ACCIONES Y MEDIDAS;
- XXI.** APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO;
- XXII.** EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS COMISIONES TÉCNICAS;
- XXIII.** PRESENTAR SEMESTRALMENTE AL AYUNTAMIENTO UN INFORME GENERAL DE SUS ACTIVIDADES;
- XXIV.** ESTABLECER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

## **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 9.-** LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL CONSEJO Y SE INTEGRA POR LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS. BASTARÁ LA PRESENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS PARA QUE PUEDA SESIONAR VÁLIDAMENTE, PERO NO PODRÁ SESIONAR SIN LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE O SU SUPLENTE.

EN CASO DE QUE NO PUEDA ASISTIR EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE, LA SESIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL COORDINADOR "A".

**ARTÍCULO 10.-** LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES ORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO MENOS BIMESTRALMENTE, LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS PODRÁN CELEBRARSE EN CUALQUIER TIEMPO PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA DEBAN SER DESAHOGADOS LO ANTES POSIBLE. EN LAS SESIONES SOLAMENTE SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDA.

**ARTÍCULO 11.-** LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES. EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

**ARTÍCULO 12.-** DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA, EL SECRETARIO TÉCNICO LEVANTARÁ ACTA, EN LA QUE SE ASENTARÁ UNA SÍNTESIS DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y SE TRANSCRIBIRÁN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE HAYAN SIDO APROBADOS Y QUE CONSTEN EN EL LIBRO DE REGISTRO DE SESIONES QUE A EFECTO LLEVE EL SECRETARIO TÉCNICO. LAS ACTAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS CONSEJEROS PRESENTES.

**ARTÍCULO 13.-** LOS CONSEJEROS PODRÁN PROPONER LOS ASUNTOS QUE CONSIDEREN DEBAN TRATARSE EN LAS SESIONES, PARA QUE EN SU CASO SEAN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, PARA TAL EFECTO EL SECRETARIO TÉCNICO SE COMUNICARÁ POR ESCRITO CON LOS CONSEJEROS PARA SOLICITARLES QUE LE ENVÍEN SU PROPUESTA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHO COMUNICADO.

**ARTÍCULO 14.-** PARA LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS CON 8 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.
- II. EL PRESIDENTE POR SI MISMO O A SOLICITUD DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS CONSEJEROS, O A PETICIÓN DE UNO O VARIOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, CONVOCARÁ A SESIONES EXTRAORDINARIAS POR LO MENOS CON 3 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES ASÍ COMO LOS DEMÁS COMUNICADOS Y AVISOS, SE HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTREGARÁN EN LOS DOMICILIOS QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALEN LOS CONSEJEROS, QUIENES DEBERÁN DE FIRMAR EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE LO FIRMARÁ LA PERSONA QUE LOS RECIBA.

**ARTÍCULO 15.-** LAS NOTIFICACIONES DE CONVOCATORIAS A SESIONES DEBERÁN MENCIONAR POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. NOMBRE DEL CONSEJERO;
- II. DOMICILIO EN QUE DEBA HACERSE LA NOTIFICACIÓN;
- III. FECHA Y HORA DE LA NOTIFICACIÓN;
- IV. CLASE DE SESIÓN;
- V. FECHA, LUGAR Y HORA DE LA SESIÓN;
- VI. ASUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA, Y
- VII. FIRMA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

**ARTÍCULO 16.-** EL ACTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENDRÁ POR LO MENOS LO SIGUIENTE :

- I. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA DECLARAR VÁLIDA LA SESIÓN;
- II. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- III. LOS ASUNTOS DETERMINADOS A TRATAR.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

#### **CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 17.-** EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PRESIDIR EL CONSEJO Y ASUMIR SU REPRESENTACIÓN;
- II. CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO A SESIONES;
- III. PROPONER AL CONSEJO UN CALENDARIO DE SESIONES;
- IV. DETERMINAR LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES, TOMANDO EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJEROS.
- V. PROPONER AL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS
- VI. PRESIDIR LAS SESIONES Y DIRIGIR LOS DEBATES
- VII. IMPONER EL ORDEN EN LAS SESIONES Y SUSPENDERLAS EN CASO DE SER NECESARIO
- VIII. APLICAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO
- IX. PRESENTAR AL CONSEJO PARA SU AUTORIZACIÓN LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO, Y
- X. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO.

## **CAPITULO II DEL COORDINADOR "A"**

**ARTÍCULO 18.-** EL COORDINADOR "A" TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- II. REMITIR A LA COORDINACIÓN GENERAL ESTATAL DEL CONSEJO DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA DELINCUENCIA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- III. COORDINAR ACCIONES CON LOS CONSEJOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS, Y
- IV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO.

## **CAPÍTULO III DEL COORDINADOR "B"**

**ARTÍCULO 19.-** EL COORDINADOR "B" TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. AUXILIAR AL PRESIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
- II. PROPONER AL PRESIDENTE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS SESIONES
- III. COORDINAR LOS TRABAJOS QUE REALICEN LAS COMISIONES TÉCNICAS;
- IV. ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO SU PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES;
- V. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EL INFORME SEMESTRAL DEL CONSEJO;
- VI. DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO, Y
- VII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO.

## **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 20.-** EL SECRETARIO TÉCNICO TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. LLEVAR EL CONTROL DE ACTAS DE ASAMBLEA;
- II. VERIFICAR QUE EXISTA QUÓRUM EN LA SESIÓN Y EN SU CASO DECLARARLA VALIDAMENTE INSTALADA;
- III. REMITIR A LA COORDINACIÓN GENERAL ESTATAL DEL CONSEJO DE LUCHA CONTRA LAS DROGAS Y LA DELINCUENCIA EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES;
- IV. FORMULAR EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO;

- V. ENCARGARSE DEL ARCHIVO DEL CONSEJO;
- VI. REALIZAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO;
- VII. TURNAR A LAS COMISIONES TÉCNICAS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, Y
- VIII. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESENTE REGLAMENTO O EL PROPIO CONSEJO.

## **CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS**

**ARTÍCULO 21.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJERCERÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES;
- II. PRESIDIR EN SU CASO LA COMISIÓN TÉCNICA QUE CORRESPONDA;
- III. RENDIR INFORMES AL CONSEJO SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- IV. CONDUCIRSE CON RESPETO EN LAS SESIONES;
- V. CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA ESTE REGLAMENTO Y EL PROPIO CONSEJO.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS, SEPARACIÓN Y RENUNCIA**

**ARTÍCULO 22 .-** LOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DESEMPEÑARAN SU CARGO POR EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE QUE SE TRATE, LOS DEMÁS CONSEJEROS PERMANECERÁN EN SU CARGO HASTA EN TANTO NO RENUNCIEN O SEAN SEPARADOS DEL MISMO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR DICHO CONSEJEROS PODRÁN SER RATIFICADOS POR SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES.

**ARTÍCULO 23.-** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE SU CARGO, LOS CONSEJEROS SERÁN SUSTITUIDOS POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, QUIENES EN TODO CASO DEBERÁN PERTENECER A LA MISMA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA DE LA QUE FORME PARTE EL CONSEJERO PROPIETARIO; PARA TAL EFECTO, LOS CONSEJEROS QUE SEAN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES NOMBRARÁN A SUS PROPIOS SUPLENTE, QUIENES TAMBIÉN SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS DEMÁS CONSEJEROS PROPONDRÁN ANTE EL CONSEJO EL NOMBRAMIENTO DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA SU APROBACIÓN.

**ARTÍCULO 24.-** SE CONSIDERA TEMPORAL LA AUSENCIA DE LOS CONSEJEROS, CUANDO FALTEN A 2 SESIONES CONSECUTIVAS, SIN JUSTIFICACIÓN. SE CONSIDERA DEFINITIVA LA AUSENCIA QUE TENGA LUGAR POR SEPARACIÓN, RENUNCIA O POR LA FALTA A MÁS DE 2 SESIONES SIN JUSTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE LA AUSENCIA SEA DEFINITIVA, EL CONSEJO PODRÁ DESIGNAR COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 25.-** LAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO SE SANCIONARÁN POR EL CONSEJO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, CON AMONESTACIÓN O

SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL CARGO, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.  
APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

**Naucalpan de Juárez, México a 13 de Enero de 1999.**

**C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento  
de Naucalpan de Juárez, México.**

A propuesta del C. Presidente Municipal y por acuerdo de cabildo de fecha 4 de noviembre de 1998, se remitió a las Comisión Legislativa y de Reglamentos Municipales, el estudio y análisis del Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas y la Delincuencia, propuesto por el propio Consejo al Ayuntamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 30 y 32 del Bando Municipal vigente, la Comisión se permite poner a la consideración de ésta Asamblea Deliberante el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCION**

Por acuerdo de Cabildo de fecha 19 de agosto de 1998 se creo el Consejo de Lucha contra Las Drogas y la delincuencia; en el punto segundo del resolutivo de dicho acuerdo se estableció que la organización y función interna del Consejo, se regirá por el Reglamento Interno que al efecto apruebe el H. Cabildo.

En el punto tercero del resolutivo del acuerdo se señala que el Consejo deberá proponer a los miembros del H. Cabildo, un proyecto de reglamento interno dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de publicación del acuerdo. El citado reglamento, deberá contener de manera genérica todas las atribuciones inherentes al propio Consejo y a sus miembros.

En el Proyecto de Reglamento Interior se establece la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el objeto de dar seguridad y certeza a la realización de sus acciones y limitar su Ámbito de competencia.

Cabe señalar, que consideramos conveniente modificar el nombre del Consejo eliminando el termino de “delincuencia” para quedar únicamente como Consejo de Lucha contra las Drogas, debido a que las funciones tendientes a prevenir la delincuencia correspondiente a la Policía Preventiva, que en este Municipio opera bajo la responsabilidad de la Dependencia de Seguridad Pública, además de que la eliminación de dicho término permite identificar de mejor forma el fin para el cual fue creado dicho Consejo.

En el Proyecto del Reglamento en comento se fijan las funciones que podrá ejercer el Consejo, las cuales son eminentemente propositivas con lo que se elimina la posibilidad de que realice acciones ejecutivas, que solo competen al Ayuntamiento; así mismo en su título tercero se regulan las funciones que ejercerán los miembros del Consejo, lo cual permite que de forma mas clara se haga la distinción entre las funciones que correspondan al Consejo como cuerpo colegiado, de las que corresponden a los miembros del Consejo.

En el titulo cuarto se establecen normas que regulan las suplencias, separación y renuncia de los miembros del Consejo, cabe mencionar que se estableció que los Consejeros que sean servidores públicos municipales podrán nombrar a sus propios suplentes, mientras que los demás solo podrán proponer al Consejo el nombramiento de sus respectivos suplentes.

En atención a lo expuesto y considerando que la propuesta de Proyecto de Reglamento Interior hecha por el Consejo, junto con las adecuaciones realizadas por la Comisión Edilicia, es viable en virtud del fortalecimiento de la estructura de la Administración Pública de este Municipio y para el mejor desempeño de sus funciones públicas, nos permitimos concluir el siguiente:

**RESOLUTIVO**



UNICO: Es de aprobarse el proyecto de Reglamento Interior de Lucha contra las Drogas propuesto por el Consejo, en los términos del documento que se anexa y que corresponde al remitido a ésta Comisión Edilicia por el Ayuntamiento, a propuesta del propio Consejo.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México a los trece días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

**Por la Comisión Edilicia Legislativa y de Reglamentos Municipales**

(Rúbrica)  
Presidente  
C. Reg. Angélica Moya Marín

(Rúbrica)  
Secretario  
C. Reg. Marco Ernesto Delgado Barrera

(Rúbrica)  
Vocal  
C. Reg. Alejandro E. Gutiérrez G.

(Rúbrica)  
Vocal  
C. Reg. Moisés Alcalde Virgen

(Rúbrica)  
Vocal  
C. Reg. Antonio Lara Vázquez

Vocal  
C. Reg. Aurelio Torres Garcia

Acuerdo Número

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 162 del Bando Municipal, el Honorable Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México expide el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Considerando el apoyo que brindará al Ayuntamiento el Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas, para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas y para la mejor toma de decisiones, es de aprobarse el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Lucha contra las Drogas, en los términos del documento que se anexa, y que corresponde al remitido a la Comisión por el Ayuntamiento, a propuesta del propio Consejo.

**SEGUNDO.-** Remítanse copia del presente acuerdo al Consejo, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.